

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		PORCENTAJE DE INTERESES	SOPORTE
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
	Coste Ministro	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	817	8.986	89.435	-	-	24.555
25.41.126	-	-	112	-	-	112
25.41.127	89	1.088	10.112	-	-	90.120
25.41.161	-	-	229.467	-	-	229.467
25.41.162	-	-	102	-	-	102
25.41.177	-	-	107	-	-	107
25.41.181	93	2.100	94.682	-	-	90.240
25.41.187	-	-	1.224	-	-	1.224
TOTAL CAPITULO I.....	771	19.093	374.161	-	-	368.413
25.41.211	365	867	1.311	-	-	2.017
25.41.221	-	-	497	-	-	497
25.41.222	-	-	1.799	-	-	1.799
25.41.223	-	-	519	-	-	519
25.41.231	-	-	1	-	-	1
25.41.232	-	-	22	-	-	22
25.41.241	89	220	78.200	-	-	1.093
25.41.242	-	-	441	-	-	441
25.41.251	-	-	195	-	-	195
25.41.252	-	-	193	-	-	193
25.41.253	-	-	167	-	-	167
25.41.261	-	-	8.074	-	-	8.074
25.41.271	364	1.130	17.143	-	-	20.103
TOTAL CAPITULO II.....	411	1.430	17.143	-	-	20.103

— 130 —

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		PORCENTAJE DE INTERESES	SOPORTE
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
	Coste Ministro	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	31.120	31.120
TOTAL DE CREDITOS.....	1.106	24.991	661.328	-	661.328	616.618
RECURSOS.....	-	-	19.150	-	-	19.150
CARGA ADECUADA DIA.....	1.106	24.991	642.179	-	642.179	601.361

— 134 —

8625

CORRECCION de errores del Real Decreto 540/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de disciplina del mercado.

Advertidos errores en el Real Decreto 540/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de disciplina del mercado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1984, se procede a transcribir las correspondientes rectificaciones.

En la página 7753, donde dice: «Por Real Decreto 2390/1978 ...», debe decir: «Por Real Decreto 2390/1982...».

En la misma página, apartado B), segundo punto, donde dice: «... las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior»; debe decir: «... la Jefatura Provincial de Comercio Interior».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8626 REAL DECRETO 711/1984, de 22 de febrero, por el que se fija la cuantía de las retribuciones complementarias para el año 1984, correspondientes al personal docente no universitario.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 fija la cuantía de las retribuciones básicas correspondientes a los regímenes a que se refiere el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, disponiendo por lo que respecta a las complementarias que experimentarán un incremento global del 6,5 por 100, cuya distribución se acordará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.

Con independencia del incremento anterior, el artículo 6 de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 dispone que el personal docente no universitario experi-